

**GACETA MUNICIPAL**

No. 57, DICIEMBRE 2016



AYUNTAMIENTO DE

JUÁREZ, N.L.

GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

LIC. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

Presidente Municipal

LIC. MARIA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN LIC. JUAN GERARDO MATA RIVERA

Secretaria del R. Ayuntamiento Secretario de Finanzas y

Tesorero Municipal

**H. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO 2015-2018**

C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA Síndico Primero

C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN Síndico Segundo

C. ULISES CONTRERAS RODRÍGUEZ Primer Regidor

C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA Segunda Regidora

C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES Tercer Regidor

C. WENDY ESMERALDA BELÉN GARCÍA GARCÍA Cuarta Regidora

C. PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ Quinta Regidora

C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA Sexto Regidor

C. GERARDO GARZA VALLEJO Séptimo Regidor

C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO Octava Regidora

C. JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTÉS Noveno Regidor

C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN Décima Regidora

C. GREGORIO IRACHETA VARGAS Décimo Primer Regidor

C. CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ Décima Segunda Regidora

C. ERNESTO SUÁREZ GONZÁLEZ Décimo Tercer Regidor

C. DIANA PONCE GALLEGOS Décima Cuarta Regidora

**CONTENIDO**

**PAG**.

**ACUERDOS**

CORRESPONDIENTES A LA TRIGÉSIMA TERCERA

SESIÓN CON CARÁCTER DE ORDINARIA

DEL DÍA 13 DE DICIEMBRE 4-12

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DÍAS INHABILES EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, N.L. PARA EL AÑO 2017.13-15**

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, TERMINE ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGÍA ELÉCTRICA CELEBRADO EN FECHA 26 VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE CON ENERSUS, S.A.P.I. DE C.V., ENERGÍA DEL LITORAL, S.A.P.I. DE C.V. Y ENERGÍA DE PACHUCA, S.A.P.I. DE C.V. 16-19**

**PUNTOS DE ACUERDO DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS RELATIVOS A PENSIONES POR VIUDEZ. 20-42**

***La GACETA MUNICIPAL, es una publicación del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, elaborada en la Dirección Política de la Secretaría del Ayuntamiento, ubicada en Zaragoza y Benito Juárez s/n, Planta Baja, Centro, Juárez, N.L. Teléfono 1878-8000 ext. 149. Responsable: Profr. Isaías Hernández Martínez.***

**ACUERDOS**

**SESIÓN ORDINARIA**

**13 DE DICIEMBRE DE 2016**

**ACTA 033**

**ACUERDO UNO.-** Con catorce votos a favor, se aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes el orden del día para la presente sesión.

**ACUERDO DOS.-** Con catorce votos a favor, se aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

**ACUERDO TRES.-** Con catorce votos a favor, el ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes el contenido del acta de la sesión anterior.

**ACUERDO CUATRO.-** Con catorce votos a favor, se aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes la dispensa de la lectura de los considerandos de los dictámenes y puntos de acuerdo a tratar en la presente sesión de cabildo.

**ACUERDO CINCO.-** Con catorce votos a favor, se aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes el dictamen de la comisión de gobernación, reglamentación y mejora regulatoria relativo a la declaratoria de días inhábiles en la Administración Municipal de Juárez, N.L. para el año 2017, en los siguientes términos:

El Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la declaratoria de los días inhábiles en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se comunica a los interesados que serán días inhábiles, además de los sábados y domingos del año 2017 dos mil diecisiete, los comprendidos del día lunes 02 dos de enero al día 06 seis del mismo mes; así como también el lunes 06 seis de febrero (en conmemoración del día cinco); el lunes 20 veinte de marzo (en conmemoración del día veintiuno); los comprendidos del día lunes 10 diez al viernes 14 catorce de abril; los días lunes 1 uno y viernes 5 cinco de mayo; los comprendidos del día lunes 17 diecisiete al viernes 28 veintiocho de julio; el día jueves 12 doce de octubre; el lunes 20 de noviembre. De igual forma, se consideran días inhábiles, los comprendidos del jueves 21 veintiuno de diciembre de 2017 al día viernes 29 veintinueve del mismo mes y año.

Lo anterior, para los efectos de las actuaciones relativas a los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Juárez, Nuevo León, y sus recursos procedimentales; así como para la recepción, trámite, respuesta, contestación y demás actuaciones relacionadas con las solicitudes de acceso a la información presentadas por los ciudadanos ante los sujetos obligados del Municipio de Juárez, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

**TERCERO.-** Colóquese el presente Acuerdo en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, así como a la vista del público en las Oficinas de la Presidencia Municipal y de la Contraloría Municipal, de Juárez, Nuevo León, y en las demás que así corresponda, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ACUERDO SEIS.-** Con trece votos a favor y una abstención, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza por mayoría de votos de los ediles presentes el dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, relativo al análisis de la solicitud de autorización para que el Municipio de Juárez, Nuevo León, termine anticipadamente el contrato de entrega de energía eléctrica celebrado en fecha 26 veintiséis de mayo del año 2014 dos mil catorce con Enersus, S.A.P.I. de C.V., Energía del Litoral, S.A.P.I de C.V. y Energía de Pachuca, S.A.P.I. de C.V., en los siguientes términos:

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, la firma del Convenio de Terminación anticipada al Contrato de Entrega de Energía Eléctrica, celebrado con la empresa ENERSUS S.A.P.I. DE C.V., ENERGÍA DEL LITORAL S.A.P.I. DE C.V. Y ENERGÍA DE PACHUCA S.A.P.I. DE C.V., en fecha 26-veintiseis de Mayo del año 2014-dos mil catorce, en los términos que se contemplan en la Cláusula Décima Segunda, punto c., fracción I de dicho contrato.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia del acuerdo entre las partes de Concluir anticipadamente con la vigencia del Contrato, así como la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de éste, se autoriza a pagar a MERBAIN CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V., como concepto de indemnización la cantidad de $10,000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mas el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, los cuales se otorgarán mediante 24 mensualidades fijas y consecutivas cada una por la cantidad de $416,666.67 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), mas I.V.A., debiendo liquidarse los días treinta de cada mes, contados a partir de la firma del Convenio de terminación.

**TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con lo pactado en el convenio que con base en el presente acuerdo se celebra y para que pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente acuerdo.

**CUARTO:** Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección Jurídica, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración del Convenio de Terminación respectivo.

**ACUERDO SIETE:** Con catorce votos a favor, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León; aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes la propuesta de cambio de fecha de las siguientes dos sesiones de cabildo, mismas que se celebrarán los días 20 veinte de diciembre de 2016 y 17 diecisiete de enero de 2017.

**ACUERDO OCHO.-** Con catorce votos a favor, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes el punto de acuerdo presentado por la dirección de recursos humanos en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Es procedenteconceder la **Pensión por Viudez** y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de sueldo recibía como personal activo en nomina el extinto **BRIGIDO MORENO LEIJA** lo que equivale a **$2,800.00 (dos mil ocho cientos pesos 00/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. FRANCISCA HERNÁNDEZ QUEZADA** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. BRIGIDO MORENO LEIJA**, quien en vida se desempeñara como Chofer del DIF Municipal con número de nómina **2752** en el Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$7,000.00, (siete mil pesos 00/100 en moneda nacional)** desde el día 02 dos de noviembre de 2006 dos mil seis al 09 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fecha en que causó baja del sistema de personal por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**SEGUNDO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que se continúe otorgando los servicios médicos a la **C. FRANCISCA HERNÁNDEZ QUEZADA** en su carácter de beneficiaria del extinto el **C. BRIGIDO MORENO LEIJA,** así como sus hijos procreados por ambos que continúen estudiando en los planteles educativos del sistema nacional, hasta la edad de veinticinco años,prestación quese otorgará hasta en tanto subsista la pensión.

**TERCERO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nominas y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León,a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaria del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el termino de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

**ACUERDO NUEVE:** Con catorce votos a favor, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes el punto de acuerdo presentado por la dirección de recursos humanos en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Es procedenteconceder la **Pensión por Viudez** y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de sueldo recibía como personal activo en nomina el extinto **DELFINO MARTÍNEZ MORALES** lo que equivale a **$2,052.00 (dos mil cincuenta y dos pesos 00/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. ISABEL SUSTAITA LÓPEZ** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. DELFINO MARTÍNEZ MORALES**, quien en vida se desempeñara como Ayudante General adscrito a la Dirección de Mantenimiento con número de nómina **5684** en el Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$5,130.00, (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 en moneda nacional)** desde el día 28 veintiocho de mayo de dos mil trece al 28 veintiocho de junio de dos mil quince, fecha en que causó baja del sistema de personal por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**SEGUNDO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que se continúe otorgando los servicios médicos a la **C. ISABEL SUSTAITA LÓPEZ** en su carácter de beneficiaria del extinto el **C. DELFINO MARTÍNEZ MORALES,** así como sus hijos procreados por ambos que continúen estudiando en los planteles educativos del sistema nacional, hasta la edad de veinticinco años,prestación quese otorgará hasta en tanto subsista la pensión.

**TERCERO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nominas y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León,a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaria del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el termino de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

**ACUERDO DIEZ:** Con catorce votos a favor, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes el punto de acuerdo presentado por la dirección de recursos humanos en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Es procedenteconceder la **Pensión por Viudez** y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de pensión recibía el ahora extinto **RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ** lo que equivale a **$2,307.80 (dos mil trescientos siete pesos 80/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. IRMA DELIA PALOMINO AMADOR** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ**, quien en vida fuera pensionado en el Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$5,769.52, (cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 52/100 en moneda nacional)** hasta el día 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, fecha en que causó baja del sistema de pensionados por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**SEGUNDO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que se continúe otorgando los servicios médicos a la **C. IRMA DELIA PALOMINO AMADOR** en su carácter de beneficiaria del extinto el **C. RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ.**

**TERCERO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de pensionados y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León,a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaria del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el termino de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

**ACUERDO ONCE:** Con catorce votos a favor, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza por unanimidad de votos de los ediles presentes el punto de acuerdo presentado por la dirección de recursos humanos en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Es procedenteconceder la **Pensión por Viudez** y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de pensión recibía el ahora extinto **BERNARDO RAMOS SANTANA** lo que equivale a **$2,197.00 (dos mil ciento noventa y siete pesos 00/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. MARÍA ALEJANDRA ARRIAGA COSTILLA** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. BERNARDO RAMOS SANTANA**, quien en vida fuera pensionado en el Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$5,494.00, (cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 en moneda nacional)** hasta el día 16 dieciséis de diciembre de 2013 dos mil trece, fecha en que causó baja del sistema de pensionados por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**SEGUNDO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que se continúe otorgando los servicios médicos a la **C. MARÍA ALEJANDRA ARRIAGA COSTILLA** en su carácter de beneficiaria del extinto el **C. BERNARDO RAMOS SANTANA.**

**TERCERO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de pensionados y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León,a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaria del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el termino de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, REGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA RELATIVO A LA DECLARATORIA DE DÍAS INHABILES EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2017.**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria recibimos por parte de la Contraloría Municipal, el Acuerdo por el cual se determina el calendario anual de labores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León para el año 2017, a fin de ser analizado y declarar los días inhábiles de la Administración Pública de Juárez, Nuevo León. Por lo cual y con fundamento en los establecido en los artículos 38, 39 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en referencia con lo establecido en los diversos 25 fracción I y demás relativos del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, esta Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria tiene a bien en presentar ante el Pleno de este Ayuntamiento el presente dictamen de acuerdo en los siguientes:

**C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO.-** Que el Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

**SEGUNDO.-** Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: “Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado”. De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: “Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.”

**TERCERO.-** Que el Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en fecha 09 nueve de Diciembre de 2016 dos mil dieciséis, emitió el Acuerdo por el cual se determina el calendario anual de labores de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León para el año 2017, y del cual se desprenden los días que dicha Comisión considera como inhábiles para efectos de recepción y trámite de solicitudes de acceso a información pública y de acceso, ratificación, corrección y oposición de datos personales, así como de las actuaciones relativas a todos los procedimientos en general que sean sustanciados por esa Comisión.

**CUARTO.-** Que la Dirección de Recursos Humanos de este municipio, ha informado, en base a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, los periodos vacacionales y asuetos obligatorios para el personal, que hayan adquirido ese derecho en función al tiempo laborado, de la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León.

**QUINTO.-** Que la Administración Pública Municipal de Juárez, Nuevo León, a través de la Contraloría Municipal ha propuesto que las fechas consideradas como días inhábiles para el año 2017,además de los sábados y domingos, sean los comprendidos del día lunes 02 dos de enero de 2017 dos mil diecisiete al día 06 seis del mismo mes y año; así como también el lunes 06 seis de febrero (en conmemoración del día cinco); el lunes 20 veinte de marzo (en conmemoración del día veintiuno); los comprendidos del día lunes 10 diez al viernes 14 catorce de abril; los días lunes 1 uno y viernes 5 cinco de mayo; los comprendidos del día lunes 17 diecisiete al viernes 28 veintiocho de julio; el día jueves 12 doce de octubre; el lunes 20 de noviembre. De igual forma, se consideran días inhábiles, los comprendidos del jueves21 veintiuno de diciembre de 2017 al día viernes 29veintinueve del mismo mes y año.

En virtud de las consideraciones expuestas, la Comisión de Gobernación Reglamentación y Mejor Regulatoria, con fundamento en lo establecido en el artículo 25 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, tiene a bien en presentar al Pleno del Ayuntamiento, el siguiente:

**A C U E R D O**

El Ayuntamiento de Juárez Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción I inciso b) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 39 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la declaratoria de los días inhábiles en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Se comunica a los interesados que serán días inhábiles, además de los sábados y domingos del año 2017 dos mil diecisiete, los comprendidos del día lunes 02 dos de enero al día 06 seis del mismo mes; así como también el lunes 06 seis de febrero (en conmemoración del día cinco); el lunes 20 veinte de marzo (en conmemoración del día veintiuno); los comprendidos del día lunes 10 diez al viernes 14 catorce de abril; los días lunes 1 uno y viernes 5 cinco de mayo; los comprendidos del día lunes 17 diecisiete al viernes 28 veintiocho de julio; el día jueves 12 doce de octubre; el lunes 20 de noviembre. De igual forma, se consideran días inhábiles, los comprendidos del jueves 21 veintiuno de diciembre de 2017 al día viernes 29 veintinueve del mismo mes y año.

Lo anterior, para los efectos de las actuaciones relativas a los procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores o ex servidores públicos adscritos al Municipio de Juárez, Nuevo León, y sus recursos procedimentales; así como para la recepción, trámite, respuesta, contestación y demás actuaciones relacionadas con las solicitudes de acceso a la información presentadas por los ciudadanos ante los sujetos obligados del Municipio de Juárez, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación.

**TERCERO.-** Colóquese el presente Acuerdo en la Tabla de Avisos de la Presidencia Municipal de Juárez, Nuevo León, así como a la vista del público en las Oficinas de la Presidencia Municipal y de la Contraloría Municipal, de Juárez, Nuevo León, y en las demás que así corresponda, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”**

**JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 12 DE DICIEMBRE DE 2016**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **COMISION DE GOBERNACIÓN, RELGLAMENTACIÓN Y MEJORA REGULATORIA** | | | |
| **SINDICO y/o REGIDOR** | **CARGO EN LA COMISION** | **VOTO** | **FIRMA** |
| EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN  Síndico Segundo | Presidente | A FAVOR | RUBRICA |
| JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA  Sexto Regidor | Secretario | A FAVOR | RUBRICA |
| LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA  Segunda Regidora | Vocal 1° | A FAVOR | RUBRICA |
| CARMEN JULIA CARREÓN RAMÍREZ  Décima Segunda Regidora | Vocal 2° | A FAVOR | RUBRICA |

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES, RELATIVO AL ANALISIS DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA QUE EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, TERMINE ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DE ENTREGA DE ENERGÍA ELECTRICA CELEBRADO EN FECHA 26 VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE CON ENERSUS, S.A.P.I. DE C.V., ENERGÍA DEL LITORAL, S.AP.I DE C.V. Y ENERGÍA DE PACHUCA S.A.P.I. DE C.V.**

**CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**

**PRESENTES.-**

Los suscritos Integrantes de la Comisión de Hacienda, recibimos solicitud del Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, en el que, con fundamento y en uso de sus facultades establecidas en el artículo 100 fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, somete a la aprobación del máximo órgano colegiado de gobierno municipal la autorización para que el Municipio de Juárez, Nuevo León, termine anticipadamente el contrato de entrega de energía eléctrica, celebrado con Enersus, S.A.P.I. de C.V., Energía del Litoral, S.AP.I de C.V. y Energía de Pachuca S.A.P.I. de C.V., en fecha 26 veintiséis de mayo del año 2014 dos mil catorce, a fin de que analizada esta, en su caso, se elabore el dictamen correspondiente para someterlo al Pleno del R. Ayuntamiento.

En virtud de lo anterior y analizado que fue, que ésta H. Comisión de Hacienda es competente para conocer, analizar y dictaminar sobre el presente asunto, con fundamento en el artículo 33 fracción III inciso d) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en base a los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1).- Que en fecha 30 treinta de Abril del 2014 dos mil catorce, en el acta número 45 cuarenta y cinco, se autorizó por el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, la celebración del Contrato de Entrega de Energía Eléctrica, entre el Municipio de Juárez, Nuevo León y Enersus, S.A.P.I. de C.V., Energía del Litoral, S.AP.I de C.V. y Energía de Pachuca S.A.P.I. de C.V.

2).- Que con fecha 26 de mayo de 2014, se celebró el Contrato de Energía Eléctrica, entre el Municipio de Juárez, Nuevo León, en su calidad de (“El Socio Autoconsumidor”) y Enersus S.A.P.I. de C.V. , Energía del Litoral S.A.P.I. de C.V. y Energía de Pachuca S.A.P.I. de C.V., en la calidad de (“Productores”), para que el Municipio reciba energía eléctrica de parte de los Productores para fines de cubrir las necesidades de electricidad para el alumbrado público, semáforos, etc., cuya vigencia se estableció de 21 veintiún años, contados a partir de la firma del mismo, y/o hasta que la energía pueda ser generada por las centrales a juicio de los productores.

3).-Que en fecha 01-uno de Agosto de 2016 -dos mil dieciséis, los “Productores” suscribieron un contrato de cesión de derechos de cobro con la empresa Merbain Consulting, S.A.P.I. de C.V. (el “Cesionario”) por medio del cual éste, realizará las acciones de cobro del Contrato de energía, en relación al contrato mencionado en el punto dos de estos antecedentes.

4).- Que en fecha 1 uno de febrero del año 2016 dos mil dieciséis, fue dirigido un comunicado a este Municipio con atención al C. Presidente Municipal en el que el C. Alán Marcelo Ríos Leal en su carácter de Representante Legal de Enersus S.A.P.I. de C.V., Energía del Litoral S.A.P.I. de C.V. y Energía de Pachuca S.A.P.I. de C.V, en el que informa que en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de entrega de Energía Eléctrica, han terminado de construir la central eléctrica de biogás, ubicada en el relleno sanitario “El Huixmi” en el municipio de Pachuca, Hidalgo, contando con número de permiso E/1396/AUT/2015 otorgado por la Comisión Reguladora de Energía, dando a conocer que la fecha inicial de entrega de energía eléctrica se encuentra programada para el día 3 tres de Junio del año 2016 dos mil dieciséis, solicitando con ello, la autorización del municipio para iniciar con los trámites correspondientes.

5).- Que en relación al punto anterior, el C. Presidente Municipal del Juárez, Nuevo León en fecha 12 de febrero del año 2016, dió a conocer por escrito al Representante Legal de Enersus S.A.P.I. de C.V., Energía del Litoral S.A.P.I. de C.V. y Energía de Pachuca S.A.P.I. de C.V, la intención de dar por terminado anticipadamente el Contrato Celebrado en fecha 26 veintiséis de mayo del año 2014 dos mil catorce, en virtud de que en fecha 12 de Agosto del 2014, entró en vigor la nueva Ley de la Industria Eléctrica, en la que permite a través del nuevo mercado eléctrico mayorista, a consumidores eléctricos públicos y privados contratar el suministro eléctrico libremente, por lo que por lo anterior puede traer como consecuencia que las tarifas eléctricas lleguen a disminuir de manera importante, siendo ésta una situación competitiva en las finanzas.

6).- Que de acuerdo a lo estipulado en la Clausula Décima Segunda inciso c) fracción I, del contrato multicitado, la indemnización exacta para la empresa ascendía a la cantidad de $48,888,000.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) mas I.V.A., por lo anterior, las Partes han negociado la indemnización por la cantidad $10,000,000.00( DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en el entendido que dichas negociaciones han contemplado el ajuste, en términos razonables y convenientes para el Municipio y sus finanzas.

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que ésta H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, es competente para analizar, dictaminar, conocer y fallar sobre el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, hemos analizado y estudiado los documentos entregados por la C. Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de esta Ciudad y mencionados dentro de los antecedentes arriba indicados.

**TERCERO.-** Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, sometemos al criterio del R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 33 fracción III inciso d), 100 fracción X de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículo 63 fracción I inciso A) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se aprueba y autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, la firma del Convenio de Terminación anticipada al Contrato de Entrega de Energía Eléctrica, celebrado con la empresa ENERSUS S.A.P.I. DE C.V., ENERGÍA DEL LITORAL S.A.P.I. DE C.V. Y ENERGÍA DE PACHUCA S.A.P.I. DE C.V., en fecha 26-veintiseis de Mayo del año 2014-dos mil catorce, en los términos que se contemplan en la Cláusula Décima Segunda, punto c., fracción I de dicho contrato.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia del acuerdo entre las partes de Concluir anticipadamente con la vigencia del Contrato, así como la totalidad de los derechos y obligaciones derivados de éste, se autoriza a pagar a MERBAIN CONSULTING, S.A.P.I. DE C.V., como concepto de indemnización la cantidad de $10,000.000.00 (DIEZ MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) mas el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, los cuales se otorgarán mediante 24 mensualidades fijas y consecutivas cada una por la cantidad de $416,666.67 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 67/100 M.N.), mas I.V.A., debiendo liquidarse los días treinta de cada mes, contados a partir de la firma del Convenio de terminación.

**TERCERO.-** Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, para que realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes, trámites y para que celebre todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para cumplir con lo pactado en el convenio que con base en el presente acuerdo se celebra y para que pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes; así como, de manera enunciativa pero no limitativa, girar instrucciones, realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros y cualquier acto que resulte necesario para la instrumentación de todo lo autorizado en el presente acuerdo.

**CUARTO:** Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección Jurídica, adscrita a la Secretaría del Ayuntamiento de este Municipio a fin de llevar a cabo la elaboración del Convenio de Terminación respectivo.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales en la Ciudad de Juárez, Nuevo León, a los 12 -doce días del mes de Diciembre del 2016 dos mil dieciséis.------------------------------------------------------------------

**COMISION DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES; C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA,** PRESIDENTE DE LA COMISION; **C. LIC. FELIX CESAR SALINAS MORALES,** SECRETARIO DE LA COMISIÓN; **C. LUCIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA,** VOCAL DE LA COMISIÓN; **C. DIANA PONCE GALLEGOS,** VOCAL DE LA COMISIÓN. RÚRBICAS.

**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO PENSIÓN POR DEFUNCIÓN DEL C. BRIGIDO MORENO LEIJA A FAVOR DE SU BENEFICIARIA FRANCISCA HERNÁNDEZ QUEZADA.**

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,**

**PRESENTES.-**

El suscrito **LIC. AMILCAR AGUILAR MUÑOZ,** Director de Recursos Humanos de Juárez Nuevo León,me permito presentar a este máximo órgano colegiado, por instrucciones del Presidente Municipal, el punto de acuerdo relativo al otorgamiento de pensión por viudez y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de sueldo recibía como personal activo en nomina el extinto **BRÍGIDO MORENO LEIJA** lo que equivale a **$2,800.00 (dos mil ochocientos pesos 00/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. FRANCISCA HERNÁNDEZ QUEZADA** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. BRIGIDO MORENO LEIJA**, quien en vida se desempeñara como Chofer del DIF Municipal con número de nómina **2752** en el Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$7,000.00, (siete mil pesos 00/100 en moneda nacional)** desde el día 02 dos de noviembre de 2006 dos mil seis al 09 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fecha en que causó baja del sistema de personal por defunción, prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver el trámite de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo, 19 fracción III, 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el párrafo tercero del artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico prescribe que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, articulo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y articulo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

**TERCERO.** Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Federal, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

**CUARTO.** Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**QUINTO.** Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 64 de la Ley del Seguro Social establece que las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

**I …………**

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

(...)

**OCTAVO.** Que el artículo 127 de la Ley del Seguro Social establece que **cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:**

**I. Pensión de viudez;**

II. Pensión de orfandad;

III. Pensión a ascendientes;

IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y

**V. Asistencia médica,** en los términos del capítulo IV de este Título.

**NOVENO**. Que el artículo 130 de la Ley del Seguro Social establece que **tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez**. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

**DÉCIMO.** Para concluir con el señalamiento de las diversas normas laborales en beneficio de la clase trabajadora; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó, publicó y modifico el Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores Públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 15 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece en su párrafo segundo lo siguiente: “Así mismo, para el caso del fallecimiento de un trabajador activo o pensionado, el Municipio mantendrá la prestación de servicios médicos hasta por tres meses para sus dependientes económicos que estén como beneficiarios de los servicios médicos municipales. **Salvo casos especiales el R. Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal, podrán otorgar la pensión y/o servicios médicos a los beneficiarios, tomando en consideración las condiciones particulares del caso, aún y cuando no se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en el presente ordenamiento.**

**DÉCIMO SEGUNDO**. Que el artículo 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que los casos o supuestos no previstos en el citado reglamento, se sujetarán a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** En el presente caso se recibe solicitud de pensión por viudez de parte de la **C. FRANCISCA HERNÁNDEZ QUEZADA,** por sus propios derechos, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere en la misma solicitud.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por viudez, así como los servicios médicos correspondientes, certificación que queda en el resguardo de los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo que permite el otorgamiento de la pensión por viudez a la **C. FRANCISCA HERNÁNDEZ QUEZADA** y los servicios médicos para ella como beneficiaria del extinto **BRIGIDO MORENO LEIJA** quien fuera trabajador de este Municipio. Que así mismo se han circulado entre los integrantes del R. Ayuntamiento los documentos oficiales antes descritos, así como los que acreditan, el fallecimiento del extinto **BRIGIDO MORENO LEIJA,** requisito indispensable para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa.

**DÉCIMO QUINTO.** Una vez analizado el caso concreto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León ytoda vez que el servidor público falleció al estar activo en el sistema de personal, se propone al Pleno de este máximo Órgano Colegiado, el otorgamiento de pensión por viudez a favor de la **C. FRANCISCA HERNÁNDEZ QUEZADA,** viuda del extinto **BRIGIDO MORENO LEIJA,** quien recibía como personal activo en nomina un sueldo mensual neto de **$7,000.00 (siete mil pesos 00/100 moneda nacional**) y que al realizar una fácil operación aritmética del salario mensual por el cuarenta por ciento nos da como resultado una pensión mensual neta de **$2,800. 00 (dos mil ocho cientos pesos 00/100 en moneda nacional)**; y tomando como base que todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las personas; así mismo, tomando en consideración las condiciones particulares del caso, además que la viuda beneficiaria es una persona que dependía totalmente de los ingresos que el extinto percibía, motivo por el cual en el presente acuerdo se está concediendo pensión por viudez a la viuda del extinto **BRIGIDO MORENO LEIJA**.

Por lo expuesto, motivado y fundado, se pone a consideración del máximo órgano de gobierno de este Ayuntamiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Es procedenteconceder la **Pensión por Viudez** y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de sueldo recibía como personal activo en nomina el extinto **BRIGIDO MORENO LEIJA** lo que equivale a **$2,800.00 (dos mil ocho cientos pesos 00/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. FRANCISCA HERNÁNDEZ QUEZADA** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. BRIGIDO MORENO LEIJA**, quien en vida se desempeñara como Chofer del DIF Municipal con número de nómina **2752** en el Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$7,000.00, (siete mil pesos 00/100 en moneda nacional)** desde el día 02 dos de noviembre de 2006 dos mil dieciséis al 09 nueve de julio de 2015 dos mil quince, fecha en que causó baja del sistema de personal por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**SEGUNDO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que se continúe otorgando los servicios médicos a la **C. FRANCISCA HERNÁNDEZ QUEZADA** en su carácter de beneficiaria del extinto el **C. BRIGIDO MORENO LEIJA,** así como sus hijos procreados por ambos que continúen estudiando en los planteles educativos del sistema nacional, hasta la edad de veinticinco años,prestación quese otorgará hasta en tanto subsista la pensión.

**TERCERO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nominas y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León,a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaria del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el termino de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE, “EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”; JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A 9 DE DICIEMBRE DE 2016; LIC. AMILCAR AGUILAR MUÑOZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS. RÚBRICA.**

**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO PENSIÓN POR DEFUNCIÓN DEL C. DELFINO MARTINEZ MORALES A FAVOR DE SU BENEFICIARIA ISABEL SUSTAITA LÓPEZ.**

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,**

**PRESENTES.-**

El suscrito **LIC. AMILCAR AGUILAR MUÑOZ,** Director de Recursos Humanos de Juárez Nuevo León,me permito presentar a este máximo órgano colegiado, por instrucciones del Presidente Municipal, el punto de acuerdo relativo al otorgamiento de pensión por viudez y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de sueldo recibía como personal activo en nomina el extinto **DELFINO MARTÍNEZ MORALES** lo que equivale a **$2,052.00 (dos mil cincuenta y dos pesos 00/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. ISABEL SUSTAITA LÓPEZ** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. DELFINO MARTÍNEZ MORALES**, quien en vida se desempeñara como Ayudante General adscrito a la Dirección de Mantenimiento con número de nómina **5684** en el Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$5,130.00, (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 en moneda nacional)** desde el día 28 veintiocho de mayo de dos mil trece al 28 veintiocho de junio de dos mil quince, fecha en que causó baja del sistema de personal por defunción, prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver el trámite de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo, 19 fracción III, 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el párrafo tercero del artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico prescribe que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, articulo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y articulo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

**TERCERO.** Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Federal, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

**CUARTO.** Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**QUINTO.** Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 64 de la Ley del Seguro Social establece que las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

**I …………**

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

(...)

**OCTAVO.** Que el artículo 127 de la Ley del Seguro Social establece que **cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:**

**I. Pensión de viudez;**

II. Pensión de orfandad;

III. Pensión a ascendientes;

IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y

**V. Asistencia médica,** en los términos del capítulo IV de este Título.

**NOVENO**. Que el artículo 130 de la Ley del Seguro Social establece que **tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez**. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

**DÉCIMO.** Para concluir con el señalamiento de las diversas normas laborales en beneficio de la clase trabajadora; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó, publicó y modifico el Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores Públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 15 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece en su párrafo segundo lo siguiente: “Así mismo, para el caso del fallecimiento de un trabajador activo o pensionado, el Municipio mantendrá la prestación de servicios médicos hasta por tres meses para sus dependientes económicos que estén como beneficiarios de los servicios médicos municipales. **Salvo casos especiales el R. Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal, podrán otorgar la pensión y/o servicios médicos a los beneficiarios, tomando en consideración las condiciones particulares del caso, aún y cuando no se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en el presente ordenamiento.**

**DÉCIMO SEGUNDO**. Que el artículo 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que los casos o supuestos no previstos en el citado reglamento, se sujetarán a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** En el presente caso se recibe solicitud de pensión por viudez de parte de la **C. ISABEL SUSTAITA LÓPEZ,** por sus propios derechos, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere en la misma solicitud.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por viudez, así como los servicios médicos correspondientes, certificación que queda en el resguardo de los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo que permite el otorgamiento de la pensión por viudez a la **C. ISABEL SUSTAITA LÓPEZ** y los servicios médicos para ella como beneficiaria del extinto **DELFINO MARTÍNEZ MORALES** quien fuera trabajador de este Municipio. Que así mismo se han circulado entre los integrantes del R. Ayuntamiento los documentos oficiales antes descritos, así como los que acreditan, el fallecimiento del extinto **DELFINO MARTÍNEZ MORALES,** requisito indispensable para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa.

**DÉCIMO QUINTO.** Una vez analizado el caso concreto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León ytoda vez que el servidor público falleció al estar activo en el sistema de personal, se propone al Pleno de este máximo Órgano Colegiado, el otorgamiento de pensión por viudez a favor de la **C. ISABEL SUSTAITA LÓPEZ,** viuda del extinto **DELFINO MARTÍNEZ MORALES,** quien recibía como personal activo en nomina un sueldo mensual neto de **$5,130.00 (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 moneda nacional**) y que al realizar una fácil operación aritmética del salario mensual por el cuarenta por ciento nos da como resultado una pensión mensual neta de **$2,052. 00 (dos mil cincuenta y dos pesos 00/100 en moneda nacional)**; y tomando como base que todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las personas; así mismo, tomando en consideración las condiciones particulares del caso, además que la viuda beneficiaria es una persona que dependía totalmente de los ingresos que el extinto percibía, motivo por el cual en el presente acuerdo se está concediendo pensión por viudez a la viuda del extinto **DELFINO MARTÍNEZ MORALES**.

Por lo expuesto, motivado y fundado, se pone a consideración del máximo órgano de gobierno de este Ayuntamiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Es procedenteconceder la **Pensión por Viudez** y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de sueldo recibía como personal activo en nomina el extinto **DELFINO MARTÍNEZ MORALES** lo que equivale a **$2,052.00 (dos mil cincuenta y dos pesos 00/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. ISABEL SUSTAITA LÓPEZ** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. DELFINO MARTÍNEZ MORALES**, quien en vida se desempeñara como Ayudante General adscrito a la Dirección de Mantenimiento con número de nómina **5684** en el Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$5,130.00, (cinco mil ciento treinta pesos 00/100 en moneda nacional)** desde el día 28 veintiocho de mayo de dos mil trece al 28 veintiocho de junio de dos mil quince, fecha en que causó baja del sistema de personal por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**SEGUNDO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que se continúe otorgando los servicios médicos a la **C. ISABEL SUSTAITA LÓPEZ** en su carácter de beneficiaria del extinto el **C. DELFINO MARTÍNEZ MORALES,** así como sus hijos procreados por ambos que continúen estudiando en los planteles educativos del sistema nacional, hasta la edad de veinticinco años,prestación quese otorgará hasta en tanto subsista la pensión.

**TERCERO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de nominas y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León,a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaria del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el termino de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE, “EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”; JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A 9 DE DICIEMBRE DE 2016; LIC. AMILCAR AGUILAR MUÑOZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS. RÚBRICA.**

**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO PENSIÓN POR DEFUNCIÓN DEL C. RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ A FAVOR DE SU BENEFICIARIA IRMA DELIA PALOMINO AMADOR.**

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,**

**PRESENTES.-**

El suscrito **LIC. AMILCAR AGUILAR MUÑOZ,** Director de Recursos Humanos de Juárez Nuevo León,me permito presentar a este máximo órgano colegiado, por instrucciones del Presidente Municipal, el punto de acuerdo relativo al otorgamiento de pensión por viudez y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de pensión que recibía como pensionado activo en sistema de pensionados el extinto **RAUL ALONSO CURIEL CORTEZ** lo que equivale a **$2,307.80 (dos mil trescientos siete pesos 80/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. IRMA DELIA PALOMINO AMADOR** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ**, quien en vida fuera pensionado del Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$5,769.52, (cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 52/100 en moneda nacional)** hasta el día 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, fecha en que causó baja del sistema de pensionados por defunción, prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver el trámite de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo, 19 fracción III, 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el párrafo tercero del artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico prescribe que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, articulo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y articulo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

**TERCERO.** Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Federal, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

**CUARTO.** Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**QUINTO.** Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 64 de la Ley del Seguro Social establece que las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

**I …………**

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

(...)

**OCTAVO.** Que el artículo 127 de la Ley del Seguro Social establece que **cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:**

**I. Pensión de viudez;**

II. Pensión de orfandad;

III. Pensión a ascendientes;

IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y

**V. Asistencia médica,** en los términos del capítulo IV de este Título.

**NOVENO**. Que el artículo 130 de la Ley del Seguro Social establece que **tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez**. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

**DÉCIMO.** Para concluir con el señalamiento de las diversas normas laborales en beneficio de la clase trabajadora; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó, publicó y modifico el Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores Públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 15 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece en su párrafo segundo lo siguiente: “Así mismo, para el caso del fallecimiento de un trabajador activo o pensionado, el Municipio mantendrá la prestación de servicios médicos hasta por tres meses para sus dependientes económicos que estén como beneficiarios de los servicios médicos municipales. **Salvo casos especiales el R. Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal, podrán otorgar la pensión y/o servicios médicos a los beneficiarios, tomando en consideración las condiciones particulares del caso, aún y cuando no se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en el presente ordenamiento.**

**DÉCIMO SEGUNDO**. Que el artículo 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que los casos o supuestos no previstos en el citado reglamento, se sujetarán a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** En el presente caso se recibe solicitud de pensión por viudez de parte de la **C. IRMA DELIA PALOMINO AMADOR,** por sus propios derechos, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere en la misma solicitud.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por viudez, así como los servicios médicos correspondientes, certificación que queda en el resguardo de los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo que permite el otorgamiento de la pensión por viudez a la **C. IRMA DELIA PALOMINO AMADOR** y los servicios médicos para ella como beneficiaria del extinto **RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ** quien fuera pensionado de este Municipio. Que así mismo se han circulado entre los integrantes del R. Ayuntamiento los documentos oficiales antes descritos, así como los que acreditan, el fallecimiento del extinto **RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ,** requisito indispensable para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa.

**DÉCIMO QUINTO.** Una vez analizado el caso concreto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León ytoda vez que el servidor público falleció al estar activo en el sistema de pensionados, se propone al Pleno de este máximo Órgano Colegiado, el otorgamiento de pensión por viudez a favor de la **C. IRMA DELIA PALOMINO AMADOR,** viuda del extinto **RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ,** quien recibía como pensionado una pensión mensual de **$5,769.52, (cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 52/100 en moneda nacional)** y que al realizar una fácil operación aritmética de la pensión mensual por el cuarenta por ciento nos da como resultado **$2,307.80 (dos mil trescientos siete pesos 80/100 en moneda nacional)**; y tomando como base que todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las personas; así mismo, tomando en consideración las condiciones particulares del caso, además que la viuda beneficiaria es una persona que dependía totalmente de los ingresos que el extinto percibía, motivo por el cual en el presente acuerdo se está concediendo pensión por viudez a la viuda del extinto **RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ**.

Por lo expuesto, motivado y fundado, se pone a consideración del máximo órgano de gobierno de este Ayuntamiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Es procedenteconceder la **Pensión por Viudez** y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de pensión recibía el ahora extinto **RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ** lo que equivale a **$2,307.80 (dos mil trescientos siete pesos 80/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. IRMA DELIA PALOMINO AMADOR** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ**, quien en vida fuera pensionado en el Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$5,769.52, (cinco mil setecientos sesenta y nueve pesos 52/100 en moneda nacional)** hasta el día 13 trece de enero de 2016 dos mil dieciséis, fecha en que causó baja del sistema de pensionados por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**SEGUNDO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que se continúe otorgando los servicios médicos a la **C. IRMA DELIA PALOMINO AMADOR** en su carácter de beneficiaria del extinto el **C. RAÚL ALONSO CURIEL CORTEZ.**

**TERCERO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de pensionados y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León,a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaria del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el termino de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE, “EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”; JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A 9 DE DICIEMBRE DE 2016; LIC. AMILCAR AGUILAR MUÑOZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS. RÚBRICA.**

**PUNTO DE ACUERDO RELATIVO AL OTORGAMIENTO PENSIÓN POR DEFUNCIÓN DEL C. BERNARDO RAMOS SANTANA A FAVOR DE SU BENEFICIARIA MARÍA ALEJANDRA ARRIAGA COSTILLA.**

**CC. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

**DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN,**

**PRESENTES.-**

El suscrito **LIC. AMILCAR AGUILAR MUÑOZ,** Director de Recursos Humanos de Juárez Nuevo León,me permito presentar a este máximo órgano colegiado, por instrucciones del Presidente Municipal, el punto de acuerdo relativo al otorgamiento de pensión por viudez y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de pensión que recibía como pensionado activo en sistema de pensionados el extinto **BERNARDO RAMOS SANTANA** lo que equivale a **$2,197.00 (dos mil ciento noventa y siete pesos 00/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. MARÍA ALEJANDRA ARRIAGA COSTILLA** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. BERNARDO RAMOS SANTANA**, quien en vida fuera pensionado del Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$5,494.00, (cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 en moneda nacional)** hasta el día 16 dieciséis de diciembre de 2013 dos mil trece, fecha en que causó baja del sistema de pensionados por defunción, prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO.** Que el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León es competente para conocer y resolver el trámite de pensión en que se actúa, con fundamento en lo previsto por los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo, 19 fracción III, 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León.

**SEGUNDO.** Que el párrafo tercero del artículo 1° de nuestro máximo ordenamiento jurídico prescribe que todas las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este principio es recogido en el artículo 25 párrafo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, articulo 1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos y articulo XVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

**TERCERO.** Que el inciso a), fracción XI, base B del artículo 123 de la Constitución Federal, garantiza la seguridad social de los servidores públicos, cubriendo los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

**CUARTO.** Que el párrafo segundo del inciso i), fracción II del artículo 132 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, establece que es facultad del Municipio, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, observar lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

**QUINTO.** Que el párrafo segundo de la fracción VIII del artículo 115 de la Constitución Federal indica que las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.

**SEXTO.** Que el artículo 7 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, establece que los casos no previstos en esta Ley o sus reglamentos se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, aplicadas supletoriamente, y en su defecto, atendiendo a la costumbre, al uso, a los principios generales de derecho, y en último extremo a la equidad.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 64 de la Ley del Seguro Social establece que las pensiones y prestaciones a que se refiere la presente Ley serán:

**I …………**

II. A la viuda del asegurado se le otorgará una pensión equivalente al cuarenta por ciento de la que hubiese correspondido a aquél, tratándose de incapacidad permanente total. La misma pensión corresponde al viudo o concubinario que hubiera dependido económicamente de la asegurada. El importe de esta prestación no podrá ser inferior a la cuantía mínima que corresponda a la pensión de viudez del seguro de invalidez y vida;

(...)

**OCTAVO.** Que el artículo 127 de la Ley del Seguro Social establece que **cuando ocurra la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez, el Instituto otorgará a sus beneficiarios, conforme a lo dispuesto en el presente capítulo, las siguientes prestaciones:**

**I. Pensión de viudez;**

II. Pensión de orfandad;

III. Pensión a ascendientes;

IV. Ayuda asistencial a la pensionada por viudez, en los casos en que lo requiera, de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule, y

**V. Asistencia médica,** en los términos del capítulo IV de este Título.

**NOVENO**. Que el artículo 130 de la Ley del Seguro Social establece que **tendrá derecho a la pensión de viudez la que fue esposa del asegurado o pensionado por invalidez**. A falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión, la mujer con quien el asegurado o pensionado por invalidez vivió como si fuera su marido, durante los cinco años que precedieron inmediatamente a la muerte de aquél, o con la que hubiera tenido hijos, siempre que ambos hayan permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado o pensionado por invalidez tenía varias concubinas, ninguna de ellas tendrá derecho a recibir la pensión.

La misma pensión le corresponderá al viudo o concubinario que dependiera económicamente de la trabajadora asegurada o pensionada por invalidez.

**DÉCIMO.** Para concluir con el señalamiento de las diversas normas laborales en beneficio de la clase trabajadora; el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprobó, publicó y modifico el Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, que tiene por objeto regular el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales de los servidores Públicos en activo y pensionados del Municipio de Juárez, Nuevo León y sus beneficiarios.

**DÉCIMO PRIMERO.** El artículo 15 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece en su párrafo segundo lo siguiente: “Así mismo, para el caso del fallecimiento de un trabajador activo o pensionado, el Municipio mantendrá la prestación de servicios médicos hasta por tres meses para sus dependientes económicos que estén como beneficiarios de los servicios médicos municipales. **Salvo casos especiales el R. Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal, podrán otorgar la pensión y/o servicios médicos a los beneficiarios, tomando en consideración las condiciones particulares del caso, aún y cuando no se cumplan los requisitos establecidos para tal efecto en el presente ordenamiento.**

**DÉCIMO SEGUNDO**. Que el artículo 84 del Reglamento de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León, establece que los casos o supuestos no previstos en el citado reglamento, se sujetarán a los Acuerdos del propio Ayuntamiento.

**DÉCIMO TERCERO.** En el presente caso se recibe solicitud de pensión por viudez de parte de la **C. MARÍA ALEJANDRA ARRIAGA COSTILLA,** por sus propios derechos, acompañando a su solicitud los documentos a que se refiere en la misma solicitud.

**DÉCIMO CUARTO.** Que el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal ha señalado que existe viabilidad presupuestaria para otorgar la pensión por viudez, así como los servicios médicos correspondientes, certificación que queda en el resguardo de los archivos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, lo que permite el otorgamiento de la pensión por viudez a la **C. MARÍA ALEJANDRA ARRIAGA COSTILLA** y los servicios médicos para ella como beneficiaria del extinto **BERNARDO RAMOS SANTANA** quien fuera pensionado de este Municipio. Que así mismo se han circulado entre los integrantes del R. Ayuntamiento los documentos oficiales antes descritos, así como los que acreditan, el fallecimiento del extinto **BERNARDO RAMOS SANTANA,** requisito indispensable para el otorgamiento de la pensión que nos ocupa.

**DÉCIMO QUINTO.** Una vez analizado el caso concreto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11, 15 segundo párrafo y 84 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de los Trabajadores del Municipio de Juárez, Nuevo León ytoda vez que el servidor público falleció al estar activo en el sistema de pensionados, se propone al Pleno de este máximo Órgano Colegiado, el otorgamiento de pensión por viudez a favor de la **C. MARÍA ALEJANDRA ARRIAGA COSTILLA,** viuda del extinto **BERNARDO RAMOS SANTANA,** quien recibía como pensionado una pensión mensual de **$5,494.00 (cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional**) y que al realizar una fácil operación aritmética de la pensión mensual por el cuarenta por ciento nos da como resultado **$2,197. 00 (dos mil ciento noventa y siete pesos 00/100 en moneda nacional)**; y tomando como base que todas las autoridades en el ámbito de nuestras competencias estamos obligados a respetar los Derechos Humanos de las personas; así mismo, tomando en consideración las condiciones particulares del caso, además que la viuda beneficiaria es una persona que dependía totalmente de los ingresos que el extinto percibía, motivo por el cual en el presente acuerdo se está concediendo pensión por viudez a la viuda del extinto **BERNARDO RAMOS SANTANA**.

Por lo expuesto, motivado y fundado, se pone a consideración del máximo órgano de gobierno de este Ayuntamiento el siguiente:

**A C U E R D O:**

**PRIMERO.** Es procedenteconceder la **Pensión por Viudez** y sus beneficios legales de un **40% (cuarenta por ciento)** de la cantidad que por concepto de pensión recibía el ahora extinto **BERNARDO RAMOS SANTANA** lo que equivale a **$2,197.00 (dos mil ciento noventa y siete pesos 00/100 en moneda nacional),** neto mensual desde la fecha del deceso y en lo sucesivo a favor de la **C. MARÍA ALEJANDRA ARRIAGA COSTILLA** en su carácter de cónyuge supérstite del **C. BERNARDO RAMOS SANTANA**, quien en vida fuera pensionado en el Municipio de Juárez, Nuevo León, percibiendo la cantidad mensual de **$5,494.00, (cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos 00/100 en moneda nacional)** hasta el día 16 dieciséis de diciembre de 2013 dos mil trece, fecha en que causó baja del sistema de pensionados por defunción; prestaciones que cesarán con la muerte del beneficiario, o cuando la viuda, contrajera matrimonio, entrara en concubinato o engendrara un hijo. En el entendido de que la Comprobación de Supervivencia deberá realizarse con una periodicidad no mayor a seis meses, para seguir disfrutando de la pensión.

**SEGUNDO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Servicios Médicos Municipales y a la Dirección de Recursos Humanos para que se continúe otorgando los servicios médicos a la **C. MARÍA ALEJANDRA ARRIAGA COSTILLA** en su carácter de beneficiaria del extinto el **C. BERNARDO RAMOS SANTANA.**

**TERCERO.** Gírense instrucciones a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a dar cumplimiento a la presente resolución, activando a la interesada en el sistema de pensionados y se cubra el monto de pensión aprobado por este máximo órgano de gobierno municipal.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente a los interesados en los términos del artículo 78 del Reglamento Interior de Prestaciones Económicas y Sociales de Los Trabajadores del Municipio de Juárez, León,a efecto de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva contenido en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en caso de no estar de acuerdo con la presente determinación, podrá impugnarla ante la Secretaria del Ayuntamiento de acuerdo a lo previsto por el artículo 79 del propio Reglamento, en el termino de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que sea notificado o tenga conocimiento del presente acuerdo, de no hacerlo así el acto se tendrá por consentido; así mismo comuníquesele la presente determinación a la Secretaria de la Contraloría y Transparencia Municipal y demás dependencias municipales involucradas para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE, “EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ”; JUÁREZ, NUEVO LEÓN, A 9 DE DICIEMBRE DE 2016; LIC. AMILCAR AGUILAR MUÑOZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS. RÚBRICA.**